	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-AYUGE-FR-037</b>
	<b>FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>03</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>02-01-2023</b>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA  
COMANDO AÉREO DE COMBATE No 4**

Melgar – Tolima **09 ENE 24**

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y ORDENA EL ARCHIVO DE LA QUEJA No. FAC-S-2023-210693-CI DEL 17 NOVIEMBRE DE 2023**

En uso de las facultades legales y en especial la establecida en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Que en referencia a Queja ANONIMA recibida mediante el canal de anticorrupción dispuesto en la página web de la FAC, de fecha 16 de noviembre de 2023 a las 12:39 horas y remitido por competencia a esta unidad bajo el consecutivo No. FAC-S-2023-210693-CI del 17 de noviembre de 2023, informando los siguientes hechos “Venta de parte de helicópteros de aviación, venta de herramientas militares...”,

Que al examinar integralmente la queja conforme a lo establecido en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) se advirtió que la queja anónima, no relaciona con claridad las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dan los presuntos actos irregulares mencionados por el ciudadano anónimo, ni relacionada medios probatorios o elementos de juicio que soporte lo manifestado.

Que en virtud de lo anterior y en aplicación del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley y por desconocerse información del quejoso para que la administración notifique sus pronunciamientos frente a los hechos que pone en conocimiento, el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se procedió a través del radicado FAC-S-2023-035419-CE del 24 de noviembre de 2023 enviado al correo [anonimo/a@gmail.com](mailto:anonimo/a@gmail.com) a requerir al peticionario ampliar la información, así mismo, el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se notifica por aviso conforme al Art. 69 del código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) el contenido del radicado<sup>1</sup> toda vez que no se pudo notificar al correo suministrado<sup>2</sup> por medio del cual el suscrito Comandante solicita al quejoso anónimo lo siguiente:

“Que en virtud a lo establecido en el Artículo 137 de la Ley 1862 de 2017, la queja debe contener mínimo dos de los siguientes requisitos:


1. *Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
2. *Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa (tiempo, modo y lugar) que amerite credibilidad.*
3. *Que individualice al presunto autor de la falta relacionando nombre completo (...)*”

Para lo cual se dejó constancia que contaba con el término de un (1) mes, so pena de decretarse el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), el cual reza textualmente:

*“(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)”*

<sup>1</sup> FAC-S-2023-035419-CE del 24 de noviembre de 2023

<sup>2</sup> [anonimo/a@gmail.com](mailto:anonimo/a@gmail.com)

	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-AYUGE-FR-037</b>
	<b>FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>02</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>02-01-2023</b>

Continuación Acto Administrativo Desistimiento Tácito Queja No. FAC-E-2023-210693-CI del 17 noviembre de 2023

Que tal como establece la norma citada, la notificación por AVISO se fijó por el término de Cinco (05) días, a partir del 29 noviembre de 2023 en un lugar visible al público correspondiente a la cartelera del Departamento Jurídico del CACOM-4 y pagina web [www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co).

Que al darse cumplimiento del procedimiento establecido para el trámite de peticiones incompletas, con el fin de permitir al quejoso el ejercicio de su derecho constitucional a presentar peticiones y a su vez, a los competentes consolidar la información o trámite pertinente, para emitir respuesta de fondo y oportuna a la misma, se desfijo el aviso el día 07 de diciembre de 2023 lo que quiere decir que el quejoso tendría hasta el 06 de enero de 2024 para complementar su escrito de queja.

Que realizado el seguimiento a la queja presentada de manera anónima y radicada bajo el consecutivo FAC-E-2023-210693-CI se advierte que venció el término de un (1) mes, y el señor USUARIO ANÓNIMO, no cumplió el requerimiento ni tampoco solicitó prórroga alguna para ampliar su escrito en relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015):

*"(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

**Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"**.

Que en consecuencia es necesario decretar el desistimiento tácito y el archivo de la queja con radicado número FAC-S-210693-CI de fecha 17 de noviembre de 2023, tal y como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el desistimiento tácito y **ORDENAR** el archivo de la Queja recibida el día 16 de noviembre de 2023 a las 12:39 horas y remitido por competencia a esta unidad bajo el consecutivo No. FAC-S-2023-210693-CI del 17 de noviembre de 2023, presentada por USUARIO ANONIMO, a través de página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, sin perjuicio que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y en concordancia con las normas que modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan estas disposiciones vigentes, **NOTIFICAR** al señor **USUARIO ANÓNIMO** el contenido del presente acto administrativo, manifestándole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante esta autoridad competente por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Coronel LUIS ANTONIO GELVEZ DIAZ  
Comandante Comando Aéreo de Combate No.4